

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 26 de febrero de 2021.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso ordinario laboral instaurado por Aiver Blanco en contra de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar, Cundinamarca informándole que la parte demandante solicitó que se fije fecha para audiencia y la parte pasiva allegó renuncia al poder a ella otorgado.

Sírvase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral
Rad. No. 17380311200120190050000

PREVIO A RESOLVER

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa que la parte demandante deprecó se fije fecha para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P.L.; no obstante, al revisar la actuación se vislumbra que el apoderado que representaba los intereses de la entidad demandada renunció al poder a él otorgado, pero dicha renuncia no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 76 del C.G.P., aplicable por remisión analógica del artículo 145 del C.P.L., razón por la cual se requerirá al apoderado de la parte demandada para que en el término de cinco (5) días de cumplimiento a lo establecido en el inciso 3 del mencionado artículo.

Por otro lado, se le indica a la parte demandante que la fecha para llevar a cabo la audiencia será fijada una vez el extremo pasivo haya designado un nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD
DE LA DORADA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**76a0c673ed66a9962413f0be238b2d4c213d8b37cc966b956ca315d
5066e6dec**

Documento generado en 26/02/2021 08:02:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**